

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 15 DE MARZO DE 1977

No. 18.293

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 14 de 7 de marzo de 1977, celebrado entre la Nación y sra. Remedios Alonso de González

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 14

Entre los suscritos a saber: LICDO. JULIO E. SOSA B. Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 16 de noviembre de 1976, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra, la Sra. REMEDIOS ALONSO DE GONZALEZ, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad denominada RECAR, S.A., constituida según las leyes de la República, mediante Escritura Pública No. 1805, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Folio 292, Tomo 1022, Asiento 114,92A y quien en adelante se denominará la Empresa, se ha celebrado con arreglo al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, el siguiente contrato de incentivo a la industria hotelera para el desarrollo del turismo, para la construcción y operación de un hotel en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su oficio No. 112-53-76 de 18 de noviembre de 1976.

PRIMERA: La Empresa se dedicará a la construcción y operación de un hotel de aproximadamente 35 habitaciones ubicado en Vía España (Casino) Ciudad de Panamá.

SEGUNDA: La Empresa se obliga a:

a) Invertir en la actividad mencionada una suma no menor de TRESCIENTOS CINCO MIL BALBOAS (B/.305.000.00).

b) Iniciar sus inversiones en el plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha de publicación del presente Contrato en la Gaceta Oficial.

c) Comenzar sus operaciones en el plazo máximo de (3) años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de la Empresa, a profesionales de reconocida competencia en la materia, de acuerdo con el criterio del Organismo Ejecutivo.

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales con excepción de los expertos y técnicos especializados que la Empresa estime necesarios, previa aprobación oficial de acuerdo con el Código de Trabajo.

f) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en establecimientos industriales o docentes del país, o si ello fuera posible, en el extranjero. A tales efectos la Empresa concederá, o logrará la concesión por parte de la empresa administradora del hotel, becas por valor de Dos Mil Balboas (B/.2.000.00). Dichas becas serán distribuidas a lo largo de la duración de este contrato a través del Instituto Para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

g) Someter toda disputa a la jurisdicción de tribunales nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

h) La Empresa destinará y mantendrá disponible en el hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno y sin costo alguno para éste en lo que concierne al canon de arrendamiento.

TERCERA: La Nación de conformidad, con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, concede a la Empresa las siguientes franquicias.

1.- Exención del pago del impuesto, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipo, enseres y otros efectos tales como: Mantelería, ropa de cama, toallas, cristalerías siempre que tales materiales de construcción, mobiliario, equipo y enseres no se produzcan en el país. Dichas exoneraciones serán aplicables por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que los artículos que se importen no podrán exceder las cantidades estrictamente necesarias para el acondicionamiento del hotel y sus dependencias.

Se incluirá como equipo para fines de este contrato, aviones helicópteros, lanchas, barcos y útiles deportivos propiedad de la Empresa o arrendados por ésta. Los equipos, maquinarias y útiles antes mencionados se destinarán al uso exclusivo de los clientes de la Empresa. En el caso de medios de transporte, éstos no podrán

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvira Alfaro 4-16.

prestar servicio al público en general en competencia con Empresas dedicadas a actividades de transporte público.

b) Los bienes inmuebles, propiedad o contruidos y operados por la Empresa, siempre que éstos sean activamente utilizados en sus actividades: tales como la Finca No. 12573 inscrita al folio 86 tomo 357 donde operará el Hotel.

Esta exención se concederá por un término de 15 años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Para fines de cómputo de depreciación sobre inmuebles se permitirá una tasa de 100/o por año.

c) El capital, instalaciones y operaciones de la Empresa.

d) Se exonera a la empresa del impuesto de muelleaje o cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles o aeropuertos de su propiedad, contruidos o rehabilitados por la Empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.

e) Exención del pago de los impuestos Sobre la Renta causados por los intereses que devengan los acreedores de la Empresa sobre préstamos o financiamientos destinados a la construcción o habitación del hotel.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho la Empresa excluyen:

a) Cuotas contribuciones o impuestos de seguridad social, Seguro Educativo, timbres, notariado y registro y las tasas de los servicios públicos prestados por la nación.

b) Los impuestos de Licencias Comerciales, de licores y cantinas.

c) El Impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos.

d) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintos de las definidas en este contrato y no fueran imprescindibles al buen funcionamiento del hotel o que puedan obtenerse en el país a precios razonables.

QUINTA: Los artículos importados por la Empresa bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente contrato acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por el Decreto de Gabinete No. 88 de 16 de marzo de 1972.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato la Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de Tres Mil Cincuenta Balboas (B/3,050.00)

La Empresa adherirá al original de este contrato timbres por la suma de TRESCIENTOS CINCO BALBOAS (B/305.00) y un timbre de Soldado de la Independencia.

NOVENA: Este contrato tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMA: El Ministerio de Comercio e Industrias tendrá derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de la Empresa a fin de establecer si se cumplen las obligaciones contraídas por ésta. Esta función podrá ser delegada por el Organo Ejecutivo en la entidad oficial competente.

DECIMAPRIMERA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operan en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMASEGUNDA: Este contrato, podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica, previo consentimiento del Organo Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de enero 1977,

POR LA NACION
JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

POR LA EMPRESA
REMEDIOS ALONSO DE GONZALEZ
Ced: No. 8-202

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contrator General de la República

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS. Panamá 7 de Marzo de 1977

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JULIO E. SOÑA B.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines de que trata el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa que mediante Escritura Pública No. 1409 de 28 de febrero de 1977, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor SA-LEH MOOSA ha traspasado el establecimiento comercial denominado CASA SALIH a la sociedad denominada CASA SALIH S.A.

Panamá, 28 de febrero de 1977

Carlos Bolívar Pedreschi
Céd. No. 2-33-746

L-274219
Primera publicación

A QUIEN CONCIERNA

Yo, ALFREDO TABLATE GARCIA, aviso al público que de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio he vendido los activos y los pasivos del establecimiento comercial denominado "Hospedaje El Recreo" a la sociedad denominada ALONE, S.A., mediante escritura pública 1592 del 4 de marzo de 1977, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

ALFREDO TABLATE GARCIA
Céd. No. 8AV-14-429

L 274658
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Suscrita Personera Municipal del Distrito de Antón, en la Provincia de Coclé, por medio del presente Edicto, CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano CARLOS FIGUEROA, de generales y paradero actual desconocido pero que según informaciones puede ser localizado en el Corregimiento de Ríohato, del Distrito de Antón, de la Provincia de Coclé, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en

este despacho en su contra por el delito de "LESIONES" en perjuicio de ALBANO ANHED NUÑEZ DOMINGUEZ, donde aparece sindicado de este hecho.

Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto esa situación en modo alguno es opor para la continuación sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija copia de este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de Ley y se remitirá copia del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Antón, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha que se fija este edicto en el lugar visible de esta Secretaría, siendo las nueve de la mañana.

La Personera,

(Fdo.)

ROSA H. DE BERNAL

La Secretaria,

(Fdo.) JUANA L. DE BERNAL

Esta es fiel copia conforme a su original, Antón, 16 de Nov. de 1976.

JUANA L. DE BERNAL
Secretaria de la Personería de Antón

(3a. publicación)

AVISO

Para los fines de que trata el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa que mediante Escritura Pública No. 1410, de 28 de febrero de 1977, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor SA-LEH MOOSA ha traspasado el establecimiento comercial denominado BAZAR HINDUSTAN a la sociedad denominada BAZAR HINDUSTAN, S.A.

Panamá, 28 de febrero de 1977

CARLOS BOLIVAR PEDRESCHI
Céd. No 2-33-746

L-274220
Primera publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1130 de 9 de febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero de 1977, a la ficha 009514, Rollo 386, Imagen 0007 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "MARI TINA ALGONAC, S.A."

L-274500
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 813 del 31 de enero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 16 de febrero de 1977, en la Ficha 009432, Rollo 377, Imagen 0101, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad ZAPATA SHIPPING, S.A.

L- 274457
Única publicación.

AVISO AL PUBLICO

Por este medio yo, PETCHIN YEE CHOY, con cédula de identidad personal número PE-1-743 cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 99 de fecha 10 de febrero de 1977 de la Notaría del Circuito Notarial de Veraguas, he vendido el establecimiento comercial denominado LA CHOY SUI PAK HONG que opera en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, con la Licencia Comercial - 3472 Tipo "B" y con registro comercial: Tomo 1, Folio 457 Asiento 1, a la empresa mercantil PAK HONG, S.A.

Petchin Yee Choy

L. 274334

Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio yo, JAIME LOO, con cédula de identidad personal número N-11-513 cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 100 de fecha 10 de febrero de 1977 de la Notaría del Circuito Notarial de Veraguas, he vendido el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE NUEVE DRAGONES, que opera en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas con la licencia comercial Tipo "B" y número 4399 a la empresa mercantil PAK HONG S. A.

JAIME LOO

Ced. No. 11-513

L- 274335

Única publicación

Llida. NILSA CHUNG B.

Con vista del Memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que a la Ficha 009338, Rollo 373, Imagen 0457 de la Sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada BIENES RAICES ORDONEZ S.A., cuyo Presidente y Representante Legal lo es el señor CONSTANTINO ORDONEZ FERNANDEZ.

Que mediante la Escritura Pública No. 467 de 24 de enero de 1977, la sociedad BIENES RAICES ORDONEZ ha sido DISUELTA. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, hoy tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Llida. NILSA CHUNG

Certificadora

L 274597

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-020-RA-OE

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina Regional Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE ISABEL MARDIAGA Y OTROS vecinos del Corregimiento de CABECERA DEL distrito de ARRAIJAN portador de la cédula de identidad personal No. 6-01 -

216 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-035 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10,844 inscrita al Tomo 330, Folio 320 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 5 Has. ubicada en el Corregimiento de Cabecera distrito de Arraiján provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con el Río Bique
SUR: Con Calle en proyecto
ESTE: Con el lote No. 48
OESTE: Con el lote No. 50

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 3 de marzo de 1977

Por Héctor E. Locher
Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño
Secretaria Ad-Hoc

L- 274582

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo Municipal Suplente Ad-Hoc del Distrito de Colón, GILBERTO CHANG PEREZ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor JAIRO MONTOYA, cuyas generales y paradero son desconocidos en la actualidad, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en la solicitud de adopción de su menor hijo ERNESTO FRANCISCO MONTOYA ANDERSON, formulada por el señor ERNESTO COLE.

Se advierte al emplazado señor JAIRO MONTOYA, que si dentro del término indicado no comparece, se continuará la tramitación del proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los Art. 470 y 478 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 se fija este Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, en la fecha del día de hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación.

GILBERTO CHANG PEREZ
Juez Segundo Municipal, Suplente
Ad - Hoc, del Distrito de Colón.

ANGEL ANTONIO ARDINES LARA.
Secretario Ad - Hoc, del Juzgado
Segundo Municipal de Colón.

L 244518

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión **INTESTADA DE ASUNCION MORCILLO**, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. -- Las Tablas, dos 2 de febrero de mil novecientos setenta y siete, **VISTOS:** por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que se encuentra abierto el juicio de Sucesión Intestada del finado **ASUNCION MORCILLO**, desde el día 12 de enero de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, sus hijas **HERCILIA MORCILLO VDA.**, de **BERNAL**, **ARIEL AUGUSTO MORCILLO BRAVO**, **ZOBEDA MORCILLO DE RAMOS**, **BRISEIDA MORCILLO DE MUÑOZ**, **CARLOS RAUL MORCILLO BRAVO** y **ZENaida MORCILLO BRAVO**;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. **COPIESE Y NOTIFIQUESE** (fdo.) Licio, Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, por el término de diez -10- días, hoy tres -3- de febrero de mil novecientos setenta y siete -1977- y copia del mismo se mantienen en secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 3 de febrero de 1977.

Licio, Efraín Eric Angulo
Juz Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L 274703
Unica publicación.

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EDICTO No. 48

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora **LUCIA MARIA CHONG DE SILVA**, mujer panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos con residencia en Calle 12 Oeste, Tl-58, Cuarto No. 4 (Abajo) con ced. de L.P. No. 8-42-340, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Benítez (El Chorrillo), del barrio ---Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Lucía A. Guevara Díaz con 22,00 metros

Sur: Bonifacio Pinto Vega con 22,00 metros

Este: Terreno Municipal con 13,00 metros

Oeste: Calle Benítez con 13,00 metros

Area total del terreno doscientos ochenta y seis metros cuadrados (286,00) m2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 3 de febrero de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE (fdo) Sr. Gastón G. Garrido G.

Director del Departamento de Catastro Municipal (fdo) --
Tomás R. Marino H.

L- 274804

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

La suscrita Juez Sexto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A **PEDRO DIAZ GARCIA**, varón, panameño, unido, nacido el 5 de noviembre de 1943, triguero, hijo de Pedro Díaz Pinzón y de Susana García, cedula bajo el No. 8-149-692 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL- Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis,

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra las siguientes personas: **ARIEL ELIAS ALVEO**, varón, panameño, nacido el día 13 de septiembre de 1949, triguero, unido, hijo de Pascasio Elías y de Margarita Alveo, cedula No. 8-953-2786 residente en Calle 2a, Pueblo Nuevo, casa No. 45-27, cuarto No. 4, bajos teléfono No. 23-3418, **PEDRO DIAZ GARCIA**, varón, panameño, unido, nacido en Panamá el día 5 de noviembre de 1943, triguero, hijo de Pedro Díaz Pinzón y de Susana García, cedula No. 8-149-692, residente en Loma La Pava, casa No. 36, teléfono No. 67-0355; **JOSE ARMANDO MARQUEZ SAMANIEGO** varón, panameño, nacido en Penonomé el día 3 de mayo de 1943, triguero, casado, hijo de José Norberto Márquez (q.e.p.d.) y de Velia S. Vda. de Márquez, cedula No. 8-126-777, residente en Nuevo Veranillo, Calle Belisario Porras, casa No. 1144; **RUPERTO BERNAL FERNANDEZ**, varón, panameño, nacido en Penonomé el día 8 de abril de 1946, triguero, casado, hijo de Eusebio Bernal V., (q.e.p.d.) y de María de la Cruz Fernández Buitrago, cedula No. 2-57-92 residente en Arraiján, Calle 11 de Octubre, casa No. 25-04 y **DANIEL V. CHAVEZ VEGA**, varón, panameño, nacido unido, hijo de Margarito Chávez y de Carlina Vega, cedula No. 7-70-1475, residente en Vía España, Parque Lefevre, No. 2-84- No. 1 bajos, teléfono No. 21-1484, como supuestos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII Libro II del Código Penal o sea por el delito de "Estatu" en perjuicio de Transportes Generales S.A., y Talia Mario y no ordena sus capturas por estar gozando todos de libertad provisional bajo fianza de excarcelación; asimismo **SOBRESEE PROVISIONALMENTE** a favor de **LUIS ANTONIO ALCEDO GARCIA**, varón, panameño, nacido en Calicut el día 12 de agosto de 1935, triguero, casado, hijo de

Juan Francisco Alcedo (q.e.p.d.) y de Mariadel Carmen García, cedulada No. 9-37-451, residente en Calle 17 Oeste, casa No. 8A-48 cuarto No. 1, teléfono No. 22-4708; y ORDENA la compulsa de las copias pertinentes para que la Autoridad Administrativa resuelva lo que sea de lugar sobre la participación que tuvieron en el ilícito investigado los señores ALIPIO ERNESTO GUZMAN MARIN y CARMEN MURILLO CASTILLO.

El licenciado José Gonzalo Moncada Luna continuará a cargo de la defensa del Sindicato Daniel Chávez Vega y el Licenciado José Manuel Fajndes a cargo de la defensa del sindicato José Armando Márquez Samaniego, conforme a los poderes vs a fs. 203 y 198 respectivamente.

Proveen los enjuiciados Ariel Elías Alveo, Pedro Díaz García y Ruperto Bernal Fernández los medios de sus defensas.

Concédese a los fiadores, señores Edgardo Alexis Zelaya Tuñón (fs. 71) Elvia Rosa Gutiérrez de Tejada (fs. 62), Rodrigo Ramea (fs. 47), Esmeralda Irma Cañizález Márquez, (fs. 65) y Aurora Hidalgo (fs. 50) el término de tres (3) días para que presenten a sus fiados Ariel Elías Alveo, Pedro Díaz García, José Armando Márquez Samaniego, Ruperto Bernal Fernández y Daniel Chávez Vega, respectivamente a notificarse personalmente de este auto.

Concédese a las partes el término común de tres (3) días para que presenten nuevas pruebas en este juicio.

DERECHO: Ordinal 2o. del artículo 2137, artículo 2147 del Código Judicial y artículos 28 de la Ley 11 de 1963.

Notifíquese y cúmplase

El Juez (fdo.) Licdo. Marcial Guevara R.
El Srío. (fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al enjuiciado PEDRO DIAZ GARCIA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar al enjuiciado PEDRO DIAZ GARCIA, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy, veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

La Juez
(fdo.) Licda. Zolla Rosa Esquivel

El Secretario
(fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL-

Cristóbal de la Barrera
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Ceferino Villamil Ríos representante legal de Fumigadora Panamá, S. A., Ceferino Villamil y Jacinta Paulina Nelson de Bailey para que por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de febrero de 1977.

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L274149
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Ceferino Villamil como representante legal de Fumigadora Panamá, S. A., Ceferino Villamil Ríos y Xenia Espinosa de Villamil, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Fiduciario de Panamá, S. A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de febrero de 1977

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.
(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L274148
(Única Publicación)

Licda. NILSA CHUNG
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFIC A:

Que el folio 275, asiento 102,517 "B" del tomo 862, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, aparece inscrita desde el 26 de abril de 1972, la Escritura Pública No. 2364, del 18 de abril de 1972, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituyó la Sociedad Anónima denominada "BAKO SHIPPING COMPANY S.A." que bajo ficha 008879 rollo 345, imagen 0259, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida "BAKO SHIPPING COMPANY, S.A." Dicho Certificado de Disolución fue protocolizada por Escritura Pública No. 404, del 19 de enero de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 23 de enero de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y quince de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L- 274362
Única publicación

LICDA, NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que el tomo 893, folio 43, asiento 104,020 "B" se encuentra constituido por Escritura Pública No. 3008, de 2 de agosto de 1972, y se encuentra debidamente inscrita la Sociedad "EVIDIS, S.A." y que a ficha 009147, rollo 367 en 0315 de 11 de febrero de 1977, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra una copia de la Escritura No. 852 de 10, de febrero de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la disolución de la Sociedad "EVIDI, S.A."---expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y quince de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L- 274730

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A EDUARDO ROBLES ROSALES, varón, panameño, casado, mayor de edad, nacido el día 4 de junio de 1937, hijo de Arturo Robles y de María Félix Rosales, con cédula de identidad personal No. 8-87-303, residente en la Barriada Don Bosco, Sector No. 1, casa No. 85, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDUARDO ROBLES ROSALES, varón, panameño, casado, nacido el día 4 de junio de 1937, hijo de Arturo Robles y María Félix Rosales, cedula No. 8-87-303, residente en Barriada Don Bosco, Sector No. 1, Casa No. 85, localizable en el teléfono No. 61-1865 de su trabajo, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo 11, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones Personales", causada por imprudencia, en perjuicio de Carmen María Cárdenas de Jaén, y asimismo, SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a favor de SALOMÓN ENRIQUE JAÉN DOMÍNGUEZ, varón, panameño, casado, nacido el día 13 de marzo de 1925 en el Sesteadero de Las Tablas, hijo de Bernardino Jaén (q.e.p.d.) y Cristina Domínguez de Jaén (q.e.p.d.), cedula No. 7-94-2512, residente en Betania, Sector No. 4, Calle "I", Casa No. 17 D, teléfono No. 60-0078, Profesor en el Instituto Normal Rubiano.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Concédese a las partes el término común de tres (3) días para que presenten nuevas pruebas en este juicio. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese. La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel. El Srío. (fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al enjuiciado EDUARDO ROBLES ROSALES, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar al enjuiciado EDUARDO ROBLES ROSALES, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

La Juez
(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Secretario
(fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Cristóbal de la Barrera
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

La suscrita Juez Sexta Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A EMMA MALCA DE NACHBIN, mujer, panameña, mayor de edad, nacida el día 10 de mayo de 1942, hija de Alberto Malca y de Celina de Malca, con cédula de identidad personal No. 3-40-628 con residencia en Calle Alberto Navarro, Edificio Jacaranda, Apartamento No. 1, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - PANAMA, DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexta Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A EMMA MALCA DE NACHBIN, mujer, panameña, de 33 años de edad, casada, cedula No. 3-40-628, hija de Alberto Malca y de Celina de Malca, residente en Calle Alberto Navarro, Edificio Jacaranda, apartamento No. 1 de oficios domésticos, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "lesiones personales" causadas por imprudencia, en perjuicio de José Alberto Tejada Martínez, asimismo, SOBRESEER PROVISIONALMENTE a favor de JOSÉ ALBERTO TEJADA MARTÍNEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-95-5, hijo de Arcenio Tejada y Guillermina Martínez de Tejada, residente en la Barriada La Siesta, Tocumen casa No. 237 entrada del Kiosco San Martín, teléfono 22-4752 (familia Tejada) y 64-6013 (oficina).

El Licdo. Manuel A. Herrera continuará a cargo de la defensa de la enjuiciada Emma Malca de Nachbin, según poder vs a fs. nueve (9).

Cuenten las partes con el término común de tres días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

DERECHO: Artículos: 2137 ordinal 2o, y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.
La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Srío. (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte a la enjuiciada EMMA MALCA DE NACHBIN, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar a la enjuiciada EMMA MALCA DE NACHBIN, lo que antecede, se fija el pre-

sente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Secretario,
(fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Cristóbal de la Barrera
Secretario

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 348

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX MARIA BELTRE, varón, panameño, mayor de edad, casado, visitador médico, con residencia en Panamá, Carretera hacia Juan Díaz No. 5172, con Céd. de I. P. No. PS-11-06 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado entre Calle del Anima y Calle el Labriego, Corregimiento COLON de este Distrito, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número D-1 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE ENELDA Y REINELDA MURGAS CAMAÑO CON 30.00 Mts.

SUR: CALLE DEL LABRIEGO CON 30,26 Mts.

ESTE: PREDIO DE DIGNA EMERITA DE CHIO CON 27.19 Mts.

OESTE: CALLE DEL ANIMA CON 22.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CONVEINTE CENTIMETROS (745.20)M2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(fdo) Dr. Marcos González King
La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A. de Quirós

L-176909
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General de Comercio, encargado, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE CONFECCIONES, S.A., cuyo presidente y representante legal es el señor RAMON AZRAK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición, promovida

EDITORA RENOVACION, S.A.

en su contra, por la firma de abogados DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI en nombre y representación de JEAN PATOU, PERFUMEUR (SOCIETE ANONYME) y JEAN PATOU (SOCIETE ANONYME), advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

JORGE ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, a.i.

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
ASESOR LEGAL
SECRETARIO AD-HOC.

CERTIFICO:

Que el EDICTO EMPLAZATORIO ordenado publicar en este asunto ha sido fijado en lugar público del Despacho y copias del mismo han sido entregadas al interesado para su publicación, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
ASESOR LEGAL

L-274125
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. DOS (2)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó FERNANDA MURILLO MARTINEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. Santiago, ocho (8) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:.....

En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta la sucesión intestada en este Tribunal, desde el día dos (2) de junio de 1975, fecha de su defunción de Fernanda Murillo Martínez; segundo: Que es heredera sin perjuicios de terceros, Marcelina Murillo Montes, en su calidad de nieta de la causante, Tercera: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en ella, y ORDENA que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios que trata el artículo 1601 del Código Judicial por el término de Ley.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) HUMBERTO J. CHANG H. El Secretario, (fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de la parte para su publicación en legal forma.

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL.

L-274284
(Única publicación)